

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
AGUSTINAS 853, PISO 2  
SANTIAGO

Santiago, 06 AGO. 2007

VISTOS:

- 1) La Investigación Rol N° 683-05 FNE, referida a la denuncia de Compañía Corasa Ltda., en contra de la I. Municipalidad de Renca,
- 2) El informe elevado al Fiscal, por el Sr. Boris Santander Cepeda, Jefe de la División Jurídica, de fecha 26 de junio de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes recabados no aparece la existencia de un hecho que constituya infracción al Decreto Ley N° 211, no pudiendo reprocharse como tales eventuales infracciones formales a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia acaecidas antes de su entrada en vigencia, ni menos eventuales infracciones a la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, en tanto no conlleven a su turno infracciones al Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 683-05 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO